

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E.

S.

D.

**REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO
FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y PROPIEDAD
PRIVADA.**

ACCIONANTE: FRANK RAFAEL TARAZONA CEPEDA

**ACCIONADO: SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL DE BARRANQUILLA.**

FRANK RAFAEL TARAZONA CEPEDA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor JOAQUIN JAVID LLANOS CANTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.079.933544 ante la entidad accionada a efectos de solicitar la REVOCATORIA DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA del vehículo de placas QHA380, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales a **FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y PROPIEDAD PRIVADA**, los cuales han resultado conculcados conforme viene expuesto en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Soy el apoderado del señor Joaquín Javid Llanos Cantillo, identificado con cédula de ciudadanía No.1.079.933544, para llevar a cabo la revocatoria de traspaso a persona indeterminada del vehículo de placas QHA380 ante la SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, El día 26 de agosto de 2020 envié por medio de correo electrónico un derecho de petición a la Secretaria Distrital De Tránsito Y Seguridad Vial De Barranquilla, solicitando:

1. “Cuáles son los requisitos para hacer la revocatoria a traspaso a persona indeterminada de que trata el artículo 6 y 7 de la resolución No. 0003282 del 5 de agosto de 2019.

2. Cuál es el procedimiento para realizar el trámite de que trata el 6 y 7 de la resolución No. 0003282 del 5 de agosto de 2019 en esta entidad teniendo en cuenta de que no aparece en el manual de trámites que está en la página de la secretaria distrital de TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.”

2. La entidad accionada el día 26 de octubre de 2020 respondió lo siguiente:

Que el RUNT aún no ha actualizado su plataforma para que los organismos de tránsito puedan hacer la revocatoria del traspaso a persona indeterminada solicitada directamente por el interesado sino que debe hacerlo la persona que realizó la inscripción del vehículo a persona indeterminada y la entidad accionada manifiesta que esto en base a el artículo 97 de la ley 1437 de 2011 que habla sobre la revocatoria de los actos expreso o ficto si bien es cierto el acto administrativo por el cual se realizó el traspaso a persona indeterminada del vehículo significa que la voluntad expresa de la persona que realizó dicho trámite es sola y exclusivamente desvincularse del vehículo para no seguir pagando impuestos, multas o retención en patios, además de una indemnización por accidente de tránsito.

Además en la respuesta a la petición presentada manifiesta literalmente “y adicionar la solicitud de revocatoria expresa y escrita de Banco Pichincha y suya,” hecho que es irrelevante y que resulta para la parte accionante algo que no tiene razón alguna debido a que una entidad particular no debería ser la que deba entregar la solicitud expresa para realizar la revocatoria del traspaso a persona indeterminada ya que por legitimación en la causa por activa no son parte en los procesos sino solo en los que estos sean quienes inscribieron el traspaso a persona indeterminada.

4. Por lo anterior realizaré las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Que se le ordene a la Secretaria Distrital De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla a autorizar la revocatoria de traspaso a persona indeterminada a favor del interesado JOAQUIN JAVID LLANOS CANTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.079.933544 del vehículo de placas QHA380 ya que cumplimos con los requisitos, establecidos en la resolución 3282 de 2019.
2. Que la Secretaria Distrital De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla no solicite la autorización de la persona que realizó el traspaso a persona indeterminada, ni la del banco Pichincha y Suya, como lo manifestaron en su respuesta de fecha 26 de octubre de 2020.
3. Que la Secretaria Distrital De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla realice las validaciones que trata la resolución 0003282 de 2019 en su articulo 9 emitida por el Ministerio de Transporte hasta que el entre en operación el modulo dispuesto en el RUNT para tal efecto y no como manifiesta que debe ser el antiguo propietario que realizó el traspaso a persona indeterminada a quien debe volver a matricular el vehículo a su nombre, para posteriormente traspasar el registro a favor del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Cito el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la constitución política de Colombia teniendo en cuenta que la resolución 0003282 de 2019 emitida por el Ministerio de Transporte, es de carácter nacional y me siento discriminado teniendo en cuenta que no se está aplicando para todos los ciudadanos cuyos vehículos tienen su registro a persona indeterminada matriculados en la Secretaria Distrital De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla conforme a la ley sino que podemos estar posiblemente frente a un prevaricato por

2. Se está violando el debido proceso enmarcado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia ya que no se está respetando lo establecido en la resolución 0003282 de 2019 emitida por el Ministerio de Transporte y quieren imponer procedimientos distintos al establecido en la norma.

3. Invoco el concepto de la Sentencia C-189/06 “DERECHO DE PROPIEDAD-Características

Al derecho de propiedad se le atribuyen varias características, entre las cuales, se pueden destacar las siguientes: (i) Es un derecho pleno porque le confiere a su titular un conjunto amplio de atribuciones que puede ejercer autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos; (ii) Es un derecho exclusivo en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; (iii) Es un derecho perpetuo en cuanto dura mientras persista el bien sobre el cual se incorpora el dominio, y además, no se extingue -en principio- por su falta de uso; (iv) Es un derecho autónomo al no depender su existencia de la continuidad de un derecho principal; (v) Es un derecho irrevocable, en el sentido de reconocer que su extinción o transmisión depende por lo general de la propia voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del solo querer de un tercero, y finalmente; (vi) Es un derecho real teniendo en cuenta que se trata de un poder jurídico que se otorga sobre una cosa, con el deber correlativo de ser respetado por todas las personas.”

4. Invoco los artículos 6, 7 y 9 de la resolución No. 0003282 de 2019 del Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta qué como lo voy a demostrar adjuntando los documentos realmente necesarios para realizar la revocatoria de traspaso a persona indeterminada del vehículo de placas QHA380, debido a que cumplo con todos los requisitos para realizar dicho procedimiento y de qué no es necesario tener los requisitos que exige la entidad accionada.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Captura de pantalla del envío del derecho de petición del día 26 de agosto de 2020 a la entidad accionada.
2. Copia del derecho de petición enviado el 26 de agosto de 2020.
3. Correo electrónico informando el recibido de la respuesta a petición de fecha 26 de septiembre de 2020.
4. Respuesta por parte de la secretaria distrital de tránsito y seguridad vial de barranquilla a la petición de fecha 26 de agosto de 2020.
5. Copia de contrato de compraventa del vehículo donde se logra identificar que la persona interesada en hacer la revocatoria de el traspaso a persona indeterminad tiene mas de 3 años con el.
6. Fotos de las improntas del vehículo.
7. Foto de licencia de tránsito del vehículo
8. Copia de soat del vehículo
9. Copia de declaración juramentada ante notario en el que consta que hace mas de 3 años tiene el vehículo.
10. Copia de poder por para hacer el tramite de revocatoria de traspaso a persona indeterminada ante la secretaria distrital de transito y seguridad vial de barranquilla del vehiculo de placas QHA380.
11. Copia de cedula del interesado en registrar a su nombre el vehículo QHA380.

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91:

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra las entidades accionadas

NOTIFICACIONES

- El accionante las recibiré en la carrera 12 No.20ª86 Sabanalarga-Atlántico-Dirección electrónica: doctortarazona@gmail.com

- La accionada la secretaria distrital de tránsito y seguridad vial de barranquilla en la Calle 34 No. 43-31 – Barranquilla, Colombia dirección electrónica notijudiciales@barranquilla.gov.co y atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Señor Juez,

FRANK RAFAEL TARAZONA CEPEDA
C.C. No. 1.043.006.105

1. Captura de pantalla del envío del derecho de petición del día 26 de agosto de 2020 a la entidad accionada.

1 mensaje

26 de agosto de 2020 a las 09:33

 **solicitud de informacion para requisito de tramite..docx**
15K

2. copia del derecho de petición enviado el 26 de agosto de 2020.

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Frank Rafael Tarazona cepeda identificada con cc.1043006105 por medio del presente solicito la siguiente información:

1. Cuáles son los requisitos para hacer la revocatoria a traspaso a persona indeterminada de que trata el artículo 6 y 7 de la resolución No. 0003282 del 5 de agosto de 2019.
2. Cuál es el procedimiento para realizar el trámite de que trata el 6 y 7 de la resolución No. 0003282 del 5 de agosto de 2019 en esta entidad teniendo en cuenta de que no aparece en el manual de trámites que está en la página de la secretaria distrital de TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.

Nota: esta petición debe ser resuelta en el término de 20 días calendario según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 491 de 2020, so pena de interponer acción de tutela por no contestar dentro del término.

Notificaciones:

Las recibiré en la carrera 12 No.20ª-86 Sabanalarga-Atlántico – correo electrónico doctortarazona@gmail.com

Atentamente:

FRANK RAFAEL TARAZONA CEPEDA
CC.1.043.006.105

3. Correo electrónico informando el recibido de la respuesta a petición de fecha 26 de septiembre de 2020.



Frank Tarazona <doctortarazona@gmail.com>

Radicado 20-128515 (EMAIL CERTIFICADO de correo certificado@barranquilla.gov.co)
1 mensaje

EMAIL CERTIFICADO de correo certificado <414883@certificado.4-72.com.co>
Responder a: correo certificado <correo certificado@barranquilla.gov.co>
Para: doctortarazona@gmail.com

26 de octubre de 2020 a las 08:48

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo a través del correo electrónico: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co o en la página web, ventanilla virtual: <https://www.barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-o-renuncias>

Cordial saludo.

Remito respuesta al radicado del asunto, para que sea enviado al correo doctortarazona@gmail.com

Archivos: 1

Gracias

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

 **Respuesta radicado 20-128515.pdf**

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=bfb5b0cc829&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1681622448902745178&simpl=msg-f%3A1681622448902745178> 1/2

4. Respuesta por parte de la secretaria distrital de tránsito y seguridad vial de barranquilla a la petición de fecha 26 de agosto de 2020.



NIT 890.102.018-1

QUILLA-20-159444

Barranquilla, septiembre 24 de 2020



Señor
FRANK TARAZONA
doctortarazona@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado 20-128515

Cordial saludo.

En atención a su comunicación, mediante la cual solicita información referente al trámite de traspaso establecido en los artículos 6 y 7 de la Resolución 3282 de 2019, expedida por el Ministerio de Transporte, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Lo primero sea aclarar, que a partir de la entrada en operación del aplicativo HQ-RUNT, ningún trámite de los que maneja ese sistema puede realizarse por fuera de dicho aplicativo, por prohibición expresa del Ministerio de Transporte. Esto se debe a, que el RUNT no es simplemente una base de datos donde se registra y guarda información, el sistema RUNT es una herramienta tecnológica que valida, aprueba o rechaza trámites y datos, para poder imprimir las respectivas licencias de tránsito, de conducción y tarjetas de registro y de operación en Colombia.

En lo que se refiere a los artículos 6 y 7 de la resolución 3282 de 2019 se debe indicar, que debido a que la Concesión RUNT S.A. no ha finalizado el desarrollo del módulo que permita hacer traspaso directo de persona indeterminada al poseedor, tal como lo establece la Resolución 3282 de 2019 en sus artículos 6 y 7, resulta imposible a los organismos de tránsito del país atender favorablemente dicho trámite, ya que es evidente que al no contar con ese módulo el sistema RUNT ni siquiera permite radicar el traspaso antes mencionado.

En consecuencia, el traspaso descrito en el artículo 6, de la Resolución 3282 de 2019, no puede realizarse, por razones imputables única y exclusivamente a la Concesión RUNT S.A. y al Ministerio de Transporte, pues son ellos los encargados del desarrollo del aplicativo HQ-RUNT y de fijar las normas y procedimientos a seguir para la atención de trámites. Los organismos de tránsito solamente cumplimos con lo que esté normado, en la medida que el sistema lo permita, pues dependemos de ese aplicativo para la aprobación de trámites.

De otra parte, el Ministerio de Transporte al ver la situación que se estaba presentando por la falta del citado módulo en el sistema, optó por dar indicaciones para la atención de estos trámites y acordaron con la Concesión RUNT, que se revocara el trámite de traspaso a persona indeterminada, para que el vehículo quedara nuevamente en cabeza del anterior dueño y posteriormente hacer el traspaso a nombre del poseedor, mientras la Concesión RUNT termina el desarrollo del módulo respectivo.

Atendiendo a dicha solución temporal, esta Secretaría ha estado dispuesta a realizar la revocatoria del trámite de traspaso a persona indeterminada, para lo cual damos aplicación a la única norma vigente que regula la revocatoria directa de actos de carácter particular, artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 y considerando que el afectado con la revocatoria va a ser el anterior dueño del vehículo, persona que

 BARRANQUILLA.GOV.CO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 #74- 127 • Sede Americana: Cra 38 #76-109 • Sede Los Ángeles: Cra 43 #35- 38, local 65
Sede Metropolitana: Cl 49 #88 sur-15 • Sede Prado: Cra 59 #76-59 • Sede Plaza Del Parque: Cl 99 #53-40, local 1 • Sede Vía 40: Cl 73 Vía 40- 907



en su momento manifestó su voluntad de no querer figurar más como propietario de un vehículo determinado, se hace necesario contar con su autorización expresa y escrita, para poder revocar el trámite de traspaso a persona indeterminada, que solicitara para no continuar vinculado con ese rodante, de lo contrario estaríamos violando el derecho al debido proceso que posee dicha persona.

En lo que se refiere al procedimiento para radicar la solicitud revocatoria del traspaso a apersona indeterminada y de trámite de traspaso a su favor, usted deberá enviar al correo electrónico tramitesbarranquilla@outlook.es los documentos escaneados que soportan la solicitud de trámite de traspaso de persona indeterminada a su favor (Formulario, improntas de motor y chasis, copia de la licencia de tránsito, estar a paz y salvo por todo concepto de impuestos o multas, contar con SOAT y Revisión Técnico Mecánica vigentes) y adicionar la solicitud de revocatoria expresa y escrita de Banco Pichincha y suya, para que se adelante el proceso de revocatoria y después se le dé una cita para que se presente a pagar el trámite y entregar los documentos originales, para hacer el traspaso a su nombre. Si usted no puede presentarse para realizar el trámite, debe otorgar y proporcionar los datos de esa persona indicando número de cédula, celular y correo electrónico de contacto.

Una vez son enviados los documentos escaneados en formato pdf al correo antes señalado, se validarán y si cumplen con los requisitos de ley se expedirá acto administrativo motivado revocando el trámite de traspaso a persona indeterminada, el cual será enviado a la Concesión RUNT, para que hagan la respectiva modificación y así poder fijarle la cita para el pago y entrega de documentos físicos y finalizar el trámite.

Valga Resaltar, que la persona que va a entregar los documentos físicos debe estar inscrita en el RUNT y tener actualizada su información, pues dentro de los 5 días calendario anteriores a la fecha programada para la cita deberá realizar proceso de autenticación de identidad directamente con el RUNT. Si no tiene actualizada la información, podrá hacerlo ingresando a la página web de RUNT www.runt.com.co y en la opción ciudadanos encontrará el link que le permitirá realizar esa actualización. Si por algún motivo no puede realizar la autenticación, puede acudir a la cita y en la sede le colaborarán con ese proceso.

Si tiene alguna duda adicional, puede comunicarse con nuestro personal a la línea (+5 – 3197560), quienes estarán dispuestos a ayudarlo a resolver las inquietudes que puedan surgir en el proceso de autenticación digital y asignación de citas.

Cordialmente,

IVONNE DE LEON MEDINA
Jefe Oficina de Registro de Tránsito

Proyectó: Julio Arboleda, asesor

5. Copia de contrato de compraventa del vehículo donde se logra identificar que la persona interesada en hacer la revocatoria del traspaso a persona indeterminad tiene más de 3 años con él.

Promesa de compraventa de Vehículo Automotor

La señora **MARTHA JOHANA MARTINEZ ESCORCIA** mayor de edad y vecina de la ciudad de Santa Marta, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, y **JOAQUIN JAVID LLANOS CANTILLO** mayor de edad y vecino de Santa marta, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **contrato de compraventa** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: **LA VENDEDORA** se obliga a transferir al **COMPRADOR** la propiedad y el dominio del vehículo que a continuación se identifica:

Marca: Renault **Modelo:** 2004 **Línea:** Megane **Tipo de Carrocería:** sedan
Placa: QHA380 **Motor:** C750Q001195 **Chasis:** 9FBLAOWOF4L810546 **Numero de serie:** 9FBLAOWOF4L810546, **Color:** VERDE ARRECIFE **Matriculado en:** BARRANQUILLA **puertas:** 5 **servicio:** Particular.

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL pesos Mcte. (\$11.000.000)

Tercera. Forma de pago: **EL COMPRADOR** le hace entrega al **VENDEDOR** la suma total pactada en la cláusula segunda, en efectivo el día de la suscripción de este contrato

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: **EL VENDEDOR** se obliga a hacer entrega del vehículo al momento de la firma de este documento, no tener infracciones de tránsito derivadas del vehículo objeto del negocio, entregarlo con soat y técnico mecánicas vigentes.

QUINTA: **EL COMPRADOR** ACEPTA, ASUME TODA DEUDA POR CONCEPTO DE IMPUESTO QUE TENGA PENDIENTES POR PAGAR O ADEUDE EL VEHICULO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE ES DE PROPIEDAD DE LA VENDERORA, Y **EL COMPRADOR** SE COMPROMETE A PAGAR LOS IMPUESTOS.

SEPTIMA: **EL COMPRADOR** SE COMPROMETE A GESTIONAR y asumir todos los gastos derivados del TRAMITE DE TRASPASO EN EL ORGANISMO DE TRANSITO

DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO EL VEHICULO, cuando se tenga conocimiento de quien aparece en la tarjeta de propiedad del vehiculo.

OCTAVA. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).

NOVENA. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

ONCEAVA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El comprador declara que asume toda responsabilidad derivada del vehiculo objeto de este contrato y asuma solidariamente la responsabilidad de cualquier hecho y exonera a la VENDEDORA partir de la fecha de este contrato de cualquier litigio y toda responsabilidad.

Esta acta de Promesa de Compraventa se firma en dos (2) ejemplares iguales, en la ciudad de Santa Marta a los 13 días del mes de junio del año 2016.

MARTHA JOHANA MARTINEZ ESCORCIA
C.C. 1.082.867.005

LA VENDEDORA

Martha Martinez Escorcia
C.C. 1082867005

JOAQUIN JAVID LLANOS CANTILLO.
C.C. 1.079.933.544

EL COMPRADOR

Joaquin Llanos C.
C.C. 1079933544

6: Fotos de las improntas del vehículo



7. Foto de tarjeta de tránsito del vehículo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10007555089

PLACA QHA380	MARCA RENAULT	LINEA MEGANE	MODELO 2004
CILINDRADA CC 1.400	COLOR VERDE ARRECIFE	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD KgPSJ 5
NÚMERO DE MOTOR C750Q001195	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE 9FBLAOWOF4L810546	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FBLAOWOF4L810546	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ESCALANTE RUDAS JUAN CARLOS		IDENTIFICACIÓN C.C. 72280506	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: *****
BLINDAJE: *****
POTENCIA HP: **0**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **12063020667374**
FECHA IMPORT: **14/08/2003**
PUERTAS: **4**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: *****

FECHA MATRICULA: **09/10/2003**
FECHA EXP. LIC. TTO: **19/06/2014**
FECHA VENCIMIENTO: *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO:
SDM - BARRANQUILLA

SDM - BARRANQUILLA

LT03000656809

9. Copia de declaración juramentada ante notario en el que consta que hace mas de 3 años tiene el vehículo.

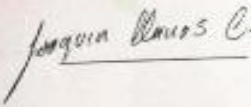


ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA
(DECRETO 1557 DE 14 DE JULIO DE 1989)
(DECRETO 2282 DE 7 DE OCTUBRE DE 1989)
4,455



NOTARIA 2
DE SANTA MARTA
NIT.: 17971587-9

En la Ciudad de Santa Marta, Cabecera del Distrito Turístico, Cultural e Histórico del mismo nombre, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a DOS (02) día del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020), ante mí, ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA, Notario Segundo, Compareció: JOAQUIN JAVID LLANOS CANTILLO, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1.079.933.544 de Pivijay, Residenciado(a): Calle 47 N°21g-04, Santa Cruz, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, Estado civil: Unión libre, Profesión u oficio: mecánico, Teléfono: 3059185110. PRIMERO: Que en mi entero y cabal juicio hago las siguientes declaraciones(es) que se inserta(n) en este instrumento, las cuales rindo bajo la gravedad de JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea JURAR EN FALSO. SEGUNDO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para esta declaración JURAMENTADA, la cual presento bajo mi única y entera RESPONSABILIDAD Y DECLARO: Que compre el vehículo de placas QHA380 desde el día 13 del mes de junio del año 2016, y desde ese momentos hasta la fecha de la presente declaración he hecho todas las actuaciones como amo, dueño y poseedor del vehículo, el cual requiero registrar a mi nombre según lo establecido en la resolución N°3282 de 2019, debido a que le hicieron el trámite de traspaso a persona indeterminada y yo no pude ubicar el paradero de quien aparecía en la tarjeta de propiedad. DESTINO DE LA DECLARACION: A QUIEN INTERESE. Esta Constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, en la Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta, junto con el notario que da fe. DERECHOS \$13.600 IVA \$2.584 Resolución No. 01299 del 11 de febrero del 2020. SE LE ADVIERTE AL DECLARANTE, QUE, UNA VEZ ENTREGADA SU DECLARACIÓN, NO SE ACEPTAN CAMBIOS.

EL DECLARANTE,


EL NOTARIO SEGUNDO,

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA



CERTIFICADO
No. SC-CER568738

Av. Santa Rita No. 3-91 - Tel.: 423 0017 - Fax: 4230063 - E-mail: notaria2desantamarta@hotmail.com
segundasantamarta@supernotariado.gov.co Facebook: Notaria Segunda de Santa Marta

10. Copia de poder por para hacer el tramite de revocatoria de traspaso a persona indeterminada ante la secretaria distrital de transito y seguridad vial de barranquilla del vehiculo de placas QHA380.

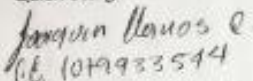


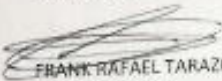
FRANK TARAZONA CEPEDA
ABOGADO

Barranquilla-Atlantico
Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.

REFERENCIA: PODER PARA TRÁMITE DE REVOCATORIA DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA.

JOAQUIN JAVID LLANOS CANTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.079.933.544 por medio del presente le otorgo poder especial a **FRANK RAFAEL TARAZONA CEPEDA** identificado con C.C. 1043006105 Y TP.257875 DEL CS DE LA J. para que este en mi nombre y representación realice el trámite de revocatoria a traspaso a persona indeterminada del vehiculo de placas **QHA380**.

Quien otorga

C.C. 1079933544
JOAQUIN JAVID LLANOS CANTILLO
C.C.1.079.933.544

Quien acepta

FRANK RAFAEL TARAZONA CEPEDA
C.C.1043006105
TP.257875 DEL CS DE LA J.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Santa Marta: 2020-10-02 17:10:45 Cod: ABB1-02871884
Ante: **ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PENALOZA** NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA compareció **LLANOS CANTILLO JOAQUIN JAVID** identificado con C.C. 1079933544
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el otorgamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bcar



ALE
NOTA





12 No-20*-86 Sabanalarga-Atl. Tel. 3003908394, Email: doctortarazona@hotmail.com

11. Copia de cedula del interesado en registrar a su nombre el vehículo QHA380.

